



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ
Demandado: JUAN CLEVES MUÑOZ Y OTROS
Radicación: 190013103006-2021-00079-00**

Para efectos de lo consagrado en el art. 228 del C.G.P., teniendo en cuenta el dictamen pericial rendido por el Dr. EDUARDO ANTONIO PEÑA, se

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial rendido por el Dr. EDUARDO ANTONIO PEÑA en su calidad de perito designado por el Despacho, por el término común de tres (03) días para su contradicción (art. 225 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que el dictamen fue reenviado en la fecha a las direcciones electrónicas; clapherjiz@gmail.com, herreracardenasabogados@gmail.com; juescleves@gmail.com; caicedomingamariadelcarmen@gmail.com y hunterabogados@gmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica mediante ANOTACION en estado electrónico No. 188, hoy 07 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria